

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

21 JUN. 2019

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 161/18, y el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica celebrado entre la Universidad Nacional de Quilmes y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 26 de septiembre de 2018, la Universidad Nacional de Quilmes y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica con el objeto de crear entre ellas, vínculos de colaboración institucional a fines de llevar a cabo actividades en los siguientes campos de actuación: a) estudios diagnósticos que aborden los temas de seguridad pública, seguridad ciudadana, política criminal, gestión política de seguridad, fuerzas policiales y de seguridad, seguridad vial, sistemas integrales de movilidad (movilidad peatonal, transporte público y privado, movilidad ciclista, transporte de carga y descarga), en la zona metropolitana de incumbencia; b) relevamientos de recursos de seguridad desplegado en la zona metropolitana de incumbencia, c) encuestas de

victimización con énfasis en perspectiva de género; d) seminarios y jornadas de debate y reflexión conjuntas que integren las problemáticas de seguridad ciudadana y seguridad vial desde un enfoque metropolitano; e) elaboración de publicaciones y/o cualquier otra actividad que resulte de interés común, que guarden relación con sus actividades habituales y que se encuentre enmarcada dentro de la órbita de sus competencias.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE:**

**Artículo 1°.-** Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica suscripto con la Universidad Nacional de Quilmes.

**Artículo 2°.-** Remítase a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de los convenios anteriormente mencionados.

**Artículo 3°.-** Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Avl/SOCDR

FOB/CEAL

**DISPOSICIÓN N° 076719**



Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.